LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

SECRETARÍA MUNICIPAL
JVG

OBJETA ESTATUTOS DE SOCIEDAD CHILENA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA INFANTO-ADOLESCENTE.

RESOLUCIÓN SM 410 /2025
LAS CONDES, 28 de julio de 2025.

VISTOS:

1° El 21 de julio de 2025, don **Matías Ignacio Pinto Quintanilla**, depositó en esta Secretaría Municipal una solicitud de constitución de la entidad a denominarse **SOCIEDAD CHILENA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA INFANTO-ADOLESCENTE**, a domiciliarse en Las Condes. Los Estatutos de la entidad constan en escritura pública suscrita de fecha 15 de julio de 2025 ante María Pilar Gutiérrez Rivera, Notario Titular de la 18° Notaría de Santiago, repertorio 9.772 de 2025.

2° Informe S.P.J. N° 4052 de 30 de junio de 2025 de la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 30 junio de 2025, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **SOCIEDAD CHILENA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA INFANTO-ADOLESCENTE** en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° Que se acompañaron los Certificados de Antecedentes Penales de todos los miembros del directorio inicial.

4° Que el poder de **Matías Ignacio Pinto Quintanilla** consta en la escritura pública ya individualizada.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de los Estatutos acompañados se señala que "*Constitúyase una Corporación de Derecho Privado, sin de lucro, que se denominará: "**SOCIEDAD CHILENA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA INFANTO-ADOLESCENTE***", pudiendo emplear como nombre de fantasía la denominación abreviada de "**SOCHOI**". Según el inciso primero del artículo 548-3 el nombre de una fundación debe hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad, y el nombre **SOCHOI** no cumple con ninguno de los requisitos establecidos, por lo que se torna improcedente. Mediante los nombres de fantasía no se puede distorsionar la exigencia legal del nombre.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 y siguientes del Código Civil

RESUELVO:

OBJÉTANSE los estatutos de la entidad a denominarse **SOCIEDAD CHILENA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA INFANTO-ADOLESCENTE** en el sentido que el nombre SOCHOI debe ser eliminado de su texto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ

Firmado digitalmente por JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ
Fecha: 2025.07.28 15:52:56 -04'00'

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL